



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 20 DE DICIEMBRE DE 1999

Número 292

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 13079 14569 Decreto número 158/1999, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Consejería de Educación y Cultura

- 13079 14530 Corrección de error al Decreto número 155/99, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Ángel España Talón como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 13079 14432 Orden de 3 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía, por el sistema de promoción interna de la Administración Regional, convocadas por orden de 24 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, código AFX15P-5.
- 13080 14428 Orden de 3 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Minas, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, Código AFT04L-5.
- 13081 14431 Orden de 3 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, código BFT03L-5.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 13081 14441 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Bullas.
- 13081 14438 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Consejería de Educación y Cultura

- 13082 14477 Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Pág.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13098 14439 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Ingenieros Asociados, S. Coop.

Consejería de Trabajo y Política Social

13099 14151 Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna». Expediente 57/96.

13100 14213 Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento de la Región de Murcia. Expediente 44/98.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

13101 14161 Expediente sancionador N.º 83/99.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Sala de lo Social

13102 14344 Rollo número 48/98.

13102 14345 Rollo número 52/99.

Audiencia Provincial de Murcia

13103 14287 Apelación juicio cognición número 20/97.

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Segunda

13103 14302 Juicio de menor cuantía 103/97.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

13103 14229 Juicio Art. 131 L.H. número 114/1999.

Primera Instancia número Uno de Cieza

13104 14305 Mayor cuantía número 288/83.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13104 14289 Juicio menor cuantía número 270/97.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

13105 14288 Juicio Art. 131 L.H. número 379/99.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13105 14355 Procedimiento número 27/99.

IV. Administración Local

Murcia

13107 14223 Aprobar provisionalmente el expediente 2/99 de prescripción de acreedores.

Ojós

13108 14532 Aprobado inicialmente presupuesto general.

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

<u>Internet Boletín Oficial</u>				<u>Internet Archivo Histórico</u>			
<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

14569 Decreto número 158/1999, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Decreto número 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda fija la estructura del referido Departamento, ello no obstante y comoquiera que es necesaria una remodelación de los Centros Directivos del mismo, es por lo que a iniciativa del Consejero de Economía y Hacienda y a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, según lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo Único.

Se modifica el artículo Primero, número 2 del Decreto nº 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, quedando redactado del siguiente modo:

2. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
2. Intervención General, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General.
3. Secretaría Sectorial de Administración Pública.
4. Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.
5. Dirección General de Tributos.
6. Dirección General de Economía y Estadística.
7. Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.
8. Dirección General de Patrimonio.
9. Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Disposiciones finales

Primera

Queda facultado el Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Educación y Cultura

14530 Corrección de error al Decreto número 155/99, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Ángel España Talón como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

Advertido error en la publicación número 14530, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 290, de fecha 17 de diciembre de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**14530 Decreto número 156/1999, de 16 de...**».

Debe decir:

«**14530 Decreto número 155/1999, de 16 de...**».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

En el encabezamiento, donde dice: «**...como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la...**»; debe decir: «**...como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la...**».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

14432 Orden de 3 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía, por el sistema de promoción interna de la Administración Regional, convocadas por orden de 24 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, código AFX15P-5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso

al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 24 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125, de 2 de junio de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 24 de febrero del 2000, a las 10:00 horas, en el Aula de Prevención de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de diciembre de de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Minas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 157, de 10 de julio de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 3 de febrero del 2000, a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n., de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de diciembre de de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

14428 Orden de 3 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Minas, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, Código AFT04L-5.

Consejería de Economía y Hacienda

14431 Orden de 3 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, código BFT03L-5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 22 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 154, de 7 de julio de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 11 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de enero del 2000, a las 12:00 horas, en el Aula de Prevención de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de diciembre de de 1999.—El Consejero, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14441 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Bullas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 382/1999. Construcción de subestación transformadora de reparto de 10.000 Kva. de 66/22 Kv., en paraje Los Muletos, del término municipal de Bullas. Promovido por Iberdrola, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 22 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14438 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a

información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 320/1999. Construcción de vivienda familiar y almacén, en diputación de Esparragal, paraje La Plata, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Ana Luisa Marzal Musso.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 15 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Educación y Cultura

14477 Orden de fecha 14 de diciembre de 1999 por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Disposición Adicional Novena apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional. El apartado 2 de esa misma Disposición establece que las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en esta Ley y en su desarrollo reglamentario.

El R.D. 2.112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpo Docentes establece la obligación para las administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional.

Por su parte, el artículo 1.º de la Ley 24/1994, de 12 de julio, establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren concursos de ámbito nacional a que se refiere el número 4 de la disposición adicional novena de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda.

Por R.D. 938/1999, de 4 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

Tras la celebración durante el curso 1998/1999 de un concurso de ámbito nacional y en virtud de lo expuesto anteriormente, esta Consejería ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA. Se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de concurso, vacantes entre funcionarios docentes con destino en esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, en los siguientes Cuerpos:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, modificado por los Reales Decretos 2.042/1995, de 22 de diciembre, y 2.050/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1.573/1996, de 28 de junio, y cuantas otras le sean de aplicación.

SEGUNDA. Plazas convocadas y publicación de las mismas.- Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1999 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2000/2001, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2000/2001.

Las plazas para el curso 2000/2001 correspondiente a los citados Cuerpos se publicarán, relacionadas por centros, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con anterioridad a la resolución de este concurso de traslados.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso en cada Cuerpo por el que se concurra.

Todo ello siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

TERCERA. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.- Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el anexo I.a), I.b) y I.c) a la presente Orden.

1. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los centros consignados en el anexo I.a), a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión de algunos de los títulos de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

1. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación. Los profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de Psicología y Pedagogía, de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales o de Apoyo al Área Científica o Tecnológica de los Institutos de Enseñanza Secundaria que se relacionan en el anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

1.1. Psicología y Pedagogía. Se podrá optar por una sola vez a plazas de esta especialidad siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación), Filosofía y Letras (Especialidades: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

1.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranese, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

1.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica. Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimientos de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos en madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria, Procesos y productos en artes gráficas y Tecnología Minera.

1. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía existentes en los centros consignados en el anexo I.a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

1.- Tener destino definitivo en un centro perteneciente al ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

2.- De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en

posesión del Título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

3.- No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de la especialidad a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

1. Plazas de Cultura clásica. Tiene esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

CUARTA. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.- Para los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el anexo I.a), I.b) y I.d) a la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los centros que aparecen consignados en el anexo I.a). Los Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar por una sola vez a plazas de esta especialidad, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de la participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Soldadura, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Patronaje y confección, Producción textil y tratamientos físico-químicos, Producción en artes gráficas o Prácticas de Minería.

QUINTA. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.- Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VII

SEXTA. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII.

2. Los profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo IX.

SÉPTIMA. Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo XI.

OCTAVA. Participación voluntaria.- Podrán participar con carácter voluntario en este concurso los funcionarios dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, dirigiendo su instancia a dicha Consejería en los términos indicados en la base undécima, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde centros actualmente dependientes de esta Consejería.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en esta base, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 1999.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

NOVENA. Participación forzosa.

1.- Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Consejería de Educación y Cultura, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional, debiendo elegir destino conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2000/2001.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente en la actualidad de esta Comunidad Autónoma.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

c) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura en el curso 2000/2001, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursan, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado f) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a esta Comunidad Autónoma.

d) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectoral y deban reincorporarse a la docencia en el

curso 2000/2001 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieran su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado f) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a esta Comunidad Autónoma.

e) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio dentro de esta Comunidad Autónoma a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente en la forma que se determine para el curso correspondiente.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la Disposición Adicional decimotercera del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, en la forma que se indica en la base décima de la presente convocatoria.

f) Los profesores con destino provisional que durante el curso 1999/2000 estén prestando servicios en centros dependientes de esta Comunidad Autónoma y que figuren como tales en la O.M. de 15-6-99, BOE del 24, por la que se resolvió, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos objeto de esta convocatoria.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional, debiendo elegir puesto de trabajo conforme a las normas que se dicten para el inicio del curso escolar 2000/2001.

g) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar

servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación y Cultura.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma.

h) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Orden de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Orden de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Estos participantes, conforme se establece en las referidas Órdenes Ministeriales, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultaron seleccionados se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realicen los interesados en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que optan por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o participando no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno de acceso libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta Comunidad Autónoma y en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 1999/2000

como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo I.b).
- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo I.c).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo I.d).
- Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria que se indican en el anexo I.a).
- Plazas de Cultura clásica.

DÉCIMA. Derechos preferentes. - Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro.

1.1. Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera 1 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, los códigos de centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sea titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2. Derecho preferente para obtener plazas en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera 2 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tenga destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.e), sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo anexo XIII y XIV a la presente Orden, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados,

incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra a) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996, podrán, también, acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de las que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden. Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la presente convocatoria.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar los códigos del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3. Derecho preferente a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía: De conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias segunda, tercera y quinta del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los profesores que cuenten con destino definitivo en un centro tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de Tecnología, de Psicología y Pedagogía o Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponde la vacante. A continuación podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.4. Derecho preferente a plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, los profesores que cuenten con destino definitivo en el centro a que corresponda la vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

Cuando concurren dos o más profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 1997/1998 haya desempeñado

sus funciones en el Área de Apoyo del mismo centro en el que tienen destino definitivo y al que pertenecía la vacante. Esta experiencia en plazas del Área de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra b), de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro haciendo constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y tipo de plaza a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad.

2.1. Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1.524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectoral Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre.

2.2. Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del R.D. 2.112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.3. Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo.

Los funcionarios que gocen de este derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a los tipos de plazas a las que puedan optar a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

UNDÉCIMA. Forma de participación.- Aún cuando se concurre por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, av. de la Fama, 15 de Murcia. La instancia se cumplimentará según las instrucciones que se indican en el anexo XV de esta Orden, y se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en la referida Oficina de Información.

b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos XIII y XIV a la presente Orden.

DUODÉCIMA. Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los centros o el Registro correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

DECIMOTERCERA.- El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

DECIMOCUARTA. Los concursantes en su instancia de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plazas que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el anexo I.b), I.c) y I.d) que deberán ser, en su caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan

los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA. Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3, 1.4 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo XIII y los apartados 1.2, 1.3 y 2.1 del baremo anexo XIV a la presente Orden, la Consejería de Educación y Cultura designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, para cada Cuerpo y especialidades.

Las Comisiones dictaminadoras estarán integradas por: Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Cultura, y cuatro vocales que serán designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y especialidades correspondientes.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión dictaminadora para varios Cuerpos o especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras.

El sorteo al que se alude en esta base, se celebrará antes del día 20 de enero del 2000, extrayéndose al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer Vocal titular y a continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Unidad de Personal de la Dirección General de Recursos y Planificación de la Consejería de Educación y Cultura.

DECIMOSEXTA. Una vez recibidas en la Consejería de Educación y Cultura las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos anexos XIII y XIV a la presente Orden y a lo dispuesto en la misma.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen

incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como último criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación con la que resultó seleccionado.

DECIMOSÉPTIMA. La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a los que alude la base duodécima.

DECIMOCTAVA. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se apruebe la resolución definitiva de estos concursos de traslados. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Solamente podrá obtenerse un único destino, aún cuando se concurre a diferentes tipos de plazas.

DECIMONOVENA. Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Consejería de Educación y Cultura, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

VIGÉSIMA. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre del 2000.

VIGÉSIMA PRIMERA. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia a 14 de diciembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO XIII

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Apartado I.- Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena 4 de la LOGSE.

<u>Méritos</u>	<u>Valoración</u>	<u>Documentos justificativos</u>
1.1 Condición de Catedrático.		
1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2 Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que se corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. Antigüedad (ver nota primera).		
1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.	2 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de grupo inferior.	0,75 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (ver nota segunda):		Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concurra.
Por el primer y segundo año:	2 puntos/año	
Por el tercer año:	3 puntos	

Por el cuarto y quinto año:	4 puntos/año
Por el sexto año:	5 puntos
Por el séptimo y octavo año:	4 puntos/año
Por el noveno año:	3 puntos
Por el décimo y siguientes:	2 puntos/año

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo por el que se concursa.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación:

Un punto por cada año de destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Méritos

Valoración

Documentos justificativos

1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo, (ver nota tercera).

Por cada año de servicio:

1 punto

1.3 Méritos académicos:

Máximo 10

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.

1.3.1 Doctorado y premios extraordinarios:

- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.

5 puntos

Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

- Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.

1 punto

Documento justificativo del mismo.

- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

0,50 puntos

Documento justificativo del mismo.

- Por el título de Doctor en otras Licenciaturas.

3 puntos

Documento justificativo del mismo.

- Por premio extraordinario en otro Doctorado.

0,50 puntos

Documento justificativo del mismo.

- Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.

0.25 puntos

Documento justificativo del mismo.

1.3.2. Otras titulaciones universitarias.

La posesión de titulación que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:

- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes

3 puntos

Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3 puntos	
1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
Música y Danza:		
Grado medio.	1 punto	
Enseñanza de idiomas:		
Ciclo elemental.	1 punto	
Ciclo superior.	1 punto	
1.4 Formación y perfeccionamiento.	Máximo 5 puntos	
1.4.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la psicología de la educación, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderán que cada crédito equivale a diez horas.	Hasta 4 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.	Hasta 1 punto	Certificado de las mismas
1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

Apartado II. Otros méritos

Máximo 15 puntos

2.1 Publicaciones (ver nota cuarta).	Hasta 5 puntos	
2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes
2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.

2.1.3 Méritos artísticos: Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2 Valoración de los trabajos desarrollados (ver nota quinta). 2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).	Hasta 10 puntos 3 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Por cada año como Director en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del cuerpo por el que participan.	3 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).	2 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).	1 punto	Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.4 a) Por cada año como Jefe de Seminario. Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
b) Por cada curso completo impartiendo docencia directa a alumnos con necesidades educativas especiales graves expresamente acogidos a programas de integración.	0,50 puntos	Certificación expedida por la Unidad correspondiente de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional en la que conste, expresamente, cada uno de los extremos que se mencionan.
2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.

NOTAS

Primera. *Valoración de la antigüedad*

1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Segunda. *Centro desde el que se solicita participar en el concurso.*- A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercera. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.*- Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta. *Publicaciones.*- Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta. *Valoración del trabajo desarrollado.*

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:

Institutos de Bachillerato.

Institutos de Formación Profesional.

Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.

Centros de Enseñanzas Integradas.

4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

Jefe de Estudios Adjunto.

Jefe de Residencia.

Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

Director de Sección Filial.

Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

Administrador en Centros de Formación Profesional.

Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.

Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Sexta. *Cómputo por cada mes fracción de años.*- En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0.04; en el 1.2.1, 0.16; en el 1.2.2, 0.12; en el 1.2.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO XIV

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas
I.- Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena 4 de la LOGSE.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.1. Antigüedad (ver nota primera).	2 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.		
1.1.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas Docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas Docentes a los que se refiere la LOGSE de grupo inferior.	0,75 puntos	Fotocopia compulsada del Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (ver nota segunda):		Fotocopia compulsada del Título administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
- Por el primer y segundo año:	2 puntos/año	
- Por el tercer año:	3 puntos	
- Por el cuarto y quinto año:	4 puntos/año	
- Por el sexto año:	5 puntos	
- Por el séptimo y octavo año:	4 puntos/año	
- Por el noveno año:	3 puntos	
- Por el décimo y siguientes:	2 puntos/año	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.		

Para funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.1.5. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (ver nota tercera):		Fotocopia compulsada del Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio	1 punto	
1.2. Méritos académicos.	Máximo 10 puntos	
- Por premio en el último curso de grado superior de la especialidad en que se concurra.	5 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por mención honorífica en el grado superior de especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra.	3 puntos	Documento justificativo del mismo.
- Por premio fin de grado medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra.	5 puntos	
- Por mención honorífica fin de grado medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra.	3 puntos	
- Por premio o mención honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra.	1 punto	
1.2.2. Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1998 (BOE del 13).
- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático, diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra:		
- Por el primero.	3 puntos	
- Por los restantes.	1 punto	
1.2.3. Méritos artísticos:		
- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Máximo 2,50 puntos	Los programas, críticas ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarásticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años.	Máximo 2,50 puntos	
1.3. Formación y perfeccionamiento.	Máximo 5 puntos	
1.3.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la psicología de la educación, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias	Hasta 4 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

1.3.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.

Hasta 1 punto Certificación de las mismas.

1.3.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

1 punto Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

II. Otros méritos:

Máximo 15 puntos

2.1. Publicaciones (ver nota cuarta)

Hasta 5 puntos

2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.

Hasta 2,50 puntos Los ejemplares correspondientes.

2.1.2. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

Hasta 2,50 puntos Los ejemplares correspondientes.

- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.3. Méritos artísticos:

- Por permisos en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Hasta 2,50 puntos Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los permisos correspondientes.

2.2. Valoración por trabajos desarrollados (ver nota quinta).

Hasta 10 puntos

2.2.1. Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).

3 puntos Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.2. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).

2 puntos Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).

1 punto Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.4. Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5. Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

NOTAS

Primera. Valoración de la antigüedad

1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre si o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

2.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.- A efectos del apartado 1.1.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

Tercera. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.- Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo. En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

Cuarta. Publicaciones.- Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta. Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2., 2.2.3, 2.2.4, y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:

Institutos de Bachillerato.

Institutos de Formación Profesional.

Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.

Centros de Enseñanzas Integradas.

4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

Jefe de Estudios Adjunto.

Jefe de Residencia.

Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

Director de Sección Filial.

Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

Administrador en Centros de Formación Profesional.

Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.

Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.

Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Sexta. *Cómputo por cada mes fracción de años.* - En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0.16; en el 1.1.2, 0.12; en el 1.1.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14439 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Ingenieros Asociados, S. Coop.

Visto el expediente número 692/98 seguido a Ingenieros Asociados, S. Coop., con domicilio para notificaciones en C/ Arcipreste Mariano Aroca, 13-1.º B, 30011-MURCIA, solicitando su inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. Nº 117, de 23 de mayo),

RESULTA:

PRIMERO. Mediante escritos de fecha 29-09-98 y 20-01-99, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actualmente Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

SEGUNDO. Con fecha 17 de mayo de 1999, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en determinados campos y modalidades, condicionados a la

presentación de información en algunos casos, tal como se especificó. En fecha 12 de julio de 1999, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente y presentar la información requerida.

TERCERO. Con fechas 8 de octubre y 5 y 11 de noviembre de 1999, la mercantil presentó la documentación requerida en los apartados A) c) y e) y apartado SEGUNDO de la Propuesta de Resolución, la cual se informa favorablemente.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 59/1999, de 21 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Inscribir a la empresa INGENIEROS ASOCIADOS, S. COOP., como Entidad Colaboradora con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el NÚMERO 692/98 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 4.000.- pts y 6.000.- pts
Hora titulado medio:	Entre 3.500.- pts y 5.500.- pts
Hora trabajador especialista:	Entre 2.000.- pts y 3.000.- pts
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 1.000.- pts y 2.500.- pts
Dieta completa:	Entre 6.000.- pts y 11.000.- pts
Media dieta:	Entre 2.500.- pts y 5.000.- pts
Mínimo por expediente:	Entre 15.000.- pts y 45.000.- pts
Desplazamientos:	Entre 24.- pts/km y 40.- pts/km

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. En la comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se indicará:

—Lugar, punto y hora de la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

—Medios materiales, métodos, personal y su cualificación, a utilizar en la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

—Metodología a utilizar.

—Plazo estimado para emisión del informe o certificación.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de esta se llevará un libro de registro en el que se contenga por cada intervención la información referida en el punto 2 de este apartado.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que de conformidad con lo

dispuesto en los Artículos 114 a 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia a 12 de noviembre de 1999.—El Director General del Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14151 Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna». Expediente 57/96.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna» (Código de Convenio número 3001262), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 1-10-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de noviembre de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ACUERDOS

1.º Incrementar el salario base del año 1998 en un 3% con carácter retroactivo desde primero de enero de 1999.

2.º Aprobar la siguiente tabla de salarios para 1999.

Escala de Personal	Salario Base
* Jefe de Grupo	134.724
* Jefe de Sección	130.522
* Oficial de 1.ª	122.086
* Administrativo	121.617
* Auxiliar Administrativo	108.119
* Acequero	103.597
* Peón	97.740
* Limpiador/a	96.630

3.º Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Consejería de Trabajo y Política Social

14213 Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento de la Región de Murcia. Expediente 44/98.

Vista el Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, de ámbito sector y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo con fecha 25-11-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y de Trabajo, de esta Dirección General con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de noviembre de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2000

Día	Enero	Febr.	Marz.	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Día
1	FN/S	8	8	S	FN	8	S	8	8	D	FN	8	1
2	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	2
3	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	3
4	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	4
5	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	5
6	FN	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	6
7	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	7
8	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	8
9	D	8	8	D	8	FR	D	8	S	8	8	S	9
10	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	10
11	8	8	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	11
12	8	S	D	8	8	8	8	S	FL	FN	D	8	12
13	8	D	8	8	S	8	8	D	8	FC	8	8	13
14	8	8	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	8	14
15	S	8	8	S	8	8	S	FN	8	D	8	8	15
16	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	16
17	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	17
18	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	18
19	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	19
20	8	D	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	20
21	8	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	21
22	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	22
23	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	23
24	8	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	24
25	8	8	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	FN	25
26	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	26
27	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	27
28	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	28
29	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	29
30	D	—	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	30
31	8	—	8	—	8	—	8	8	—	8	—	D	31
Total													
Días	20	21	23	16	22	21	21	21	19	20	21	16	241
Total													
Horas	160	168	184	128	176	168	168	168	152	160	168	128	1.928
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
TOTAL JORNADA AÑO 2000													1.760

- En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidiera con una Fiesta Local Patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día anterior o posterior.

- Las Fiestas de Convenio de los días 24 de abril y 11 de septiembre serán de obligado cumplimiento en la localidad de Murcia, para el resto de la Región dichas fiestas podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.

- Todo ello siempre que exista acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta Convenio

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

14161 Expediente sancionador N.º 83/99.

Por el presente, se hace saber a Juan Navarro Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es C/ Jerónimo Santa Fe, 27, de Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 83/99, por infracción administrativa calificada como leve en el art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, y art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública una sanción de 50.000 ptas. (CINCUENTA MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias higiénico-sanitarias en el establecimiento y tener dos empleados el carnet de manipulador de alimentos caducado.
Hechos tipificados en:

- Arts. 4.4; 4.9, y 16.4; del R.D. 2.817/83 de 22 de junio (B.O.E. 11-11-83) y apartados 1, 2.d), 4, del Capítulo I del Anexo del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (B.O.E. 27-02-96), y art. 3.a y 5f, del R.D. 2.505/83 de 4 de agosto (B.O.E. 20-09-83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 83/99, dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 23 de noviembre de 1999.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social

14344 Rollo número 48/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Superlupe, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta sala y en el rollo número 48/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.231/99

En la ciudad de Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por doña Laura Albaladejo Mate, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, dictada en proceso número 290/98, ha sido Ponente el Ilmo. señor Magistrado don José Luis Alonso Saura, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Laura Albaladejo Mate contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 30 de septiembre de 1998, en virtud de demanda deducida por la recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Munat Fremial Catalana, N.º 24, Superlupe, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, Libro III, Capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. señores don Francisco Martínez, Presidente; don José Luis Alonso, don Joaquín Ángel de Domingo. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Superlupe, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 26 de noviembre de 1999.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social

14345 Rollo número 52/99.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Logisa Encofrados y Hormigones, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta sala y en el rollo número 52/99, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.248/99

En la ciudad de Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don José María Fernández López frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno, dictada en proceso número 409/98, ha sido Ponente el Ilmo. señor Magistrado don José Luis Alonso Saura, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José María Fernández López frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 15 de octubre de 1998, en virtud de demanda interpuesta por la parte recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Mutual Cyclops y la empresa Logisa Encofrados y Hormigones, S.L., en reclamación de Invalidez derivada de accidente de trabajo, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, Libro III, Capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. señores don Francisco Martínez, Presidente; don José Luis Alonso, don Joaquín Ángel de Domingo. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Logisa Encofrados y Hormigones, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 1999.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Audiencia Provincial de Murcia

14287 Apelación juicio cognición número 20/97.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de apelación juicio cognición número 20/97, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura, en grado de apelación, siendo parte apelante Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, Carlos y apelado, declarado en rebeldía Mariano Jiménez Martínez, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Murcia a nueve de febrero de 1999,

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Renault Financiaciones, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura el 3-3-98, revocamos dicha resolución para, en su lugar, dar satisfacción jurisdiccional a la demanda formulada, condenando a los demandados a abonar a la actora 467.691 pesetas, incrementadas con intereses pactados y costas de primera instancia».

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Mariano Jiménez Martínez e ignorados herederos de éste, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a diecinueve de noviembre de 1999.—El Secretario Judicial.

Audiencia Provincial de Murcia Sección Segunda

14302 Juicio de menor cuantía 103/97.

Doña María Jover Carrión, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 103/97, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, rollo de apelación número 44/99, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 327/99

Ilmos. Sres. doña María Jover Carrión, Presidente; don Fernando López del Amo González y doña Cristina Pla Navarro, Magistrados.

En Murcia a 2 de noviembre de 1999.

Habiendo visto en grado de apelación la Sección Segunda de esta Ilma. Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía número 103/97, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de San Javier Uno, entre las partes: como actor, el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié y defendida por el Letrado Sr. García Montes, y como demandada, José Cárdenas Ruiz, S.L. y Masoler Construcciones de Cartagena, S.L., Unión Temporal de Empresas, compareciendo Masoler

Construcciones de Cartagena, S.L., representada por la Procuradora Sra. Fontcuberta Hidalgo y defendida por el Letrado Sr. Oliver Sánchez. En esta alzada actúa como apelante Masoler Construcciones de Cartagena, S.L., representada por la Procuradora Sra. Belda González y dirigida por el Letrado Sr. Oliver Sánchez, y como apelada, el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié y defendida por el Letrado Sr. García Montes. Siendo Ponente la Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, que expresa la convicción del Tribunal.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Masoler Construcciones de Cartagena, S.L., contra la sentencia dictada el 5 de mayo de 1998 por el Juzgado de Primera Instancia de San Javier Uno, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con imposición de las costas a la parte recurrente.

Una vez notificada a las partes remitante los autos principales, con testimonio de la presente resolución al Juzgado de origen a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, certificación de la cual se unirá al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde José Cárdenas Ruiz, S.L., cuyo domicilio es desconocido.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1999.—La Presidente, María Jover Carrión.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14229 Juicio Art. 131 L.H. número 114/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el numero 114/1999, promovido por Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra don Juan Sardá González, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de enero del 2000 próximo y a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiendo a la suma de 5.800.148 pesetas respecto de la finca 11.524 y 700.000 pesetas para la finca número 14.367.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día uno de marzo del 2000 próximo y a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de abril del 2000 próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5.- El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 11.524 (vivienda) del Registro de la Propiedad de La Unión.

Finca registral número 14.367 (garaje) del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cieza**14305 Mayor cuantía número 288/83.**

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 288/83, se tramitan autos de mayor cuantía, a instancia de don Emilio Barceló Peñalver, representado por la Procuradora señora Piñera Marín, contra don Juan Martínez Villalba, representado por la Procuradora señora Lucas Guardiola, en los cuales se ha acordado hacer saber a los acreedores, Cooperativa Obrera de la Madera, don Juan Morales García y don José Torres Piñera, cuyos créditos ascienden respectivamente a las sumas de 93.008 pesetas, 107.600 pesetas y 331.559 pesetas, la aprobación de la liquidación definitiva de la mercantil Martínez Villalba y Barceló, S.L. y con ello del importe de sus créditos, así como que el mismo se encuentra depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, ofreciéndoseles su pago y apercibiéndoles expresamente de que si dejaren transcurrir más de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del

presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin efectuar reclamación alguna en estos autos, acreditando debidamente su personalidad, las cantidades a que ascienden sus respectivos créditos, pasarán a engrosar el activo social divisible, adjudicándose en su respectiva proporción a los socios litigantes.

Y para que sirva de notificación a los referidos acreedores, Cooperativa Obrera de la Madera, don Juan Morales García y don José Torres Piñera, se expide el presente en Cieza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia**14289 Juicio menor cuantía número 270/97.**

Número de identificación único: 30030 1 0600064/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 270/1997.

Sobre: Menor cuantía.

De: Antonio Martínez López.

Procurador: José María Jiménez Cervantes Nicolás.

Contra: Don José Antonio Alemany Folques, María Desamparados Cervera San Juan Saniozón, S.L.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 270/97, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, en los que, en fecha 17 de noviembre de 1999 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez, sustituto accidental por abstención del titular, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 270/97, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Martínez López, representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don José Antonio Alemany Folques, representado por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa, doña Desamparados Cervera Sanjuan, representada por el Procurador don Francisco J. Berenguer López, don Juan San Pedro García y contra Mercantil Saniozón, S.L., estos dos últimos en paradero desconocido y,

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Antonio Martínez López, representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Juan San Pedro García, Saniozón, S.L., ambos en situación procesal de rebeldía y contra don José Antonio Alemany, representado por el Procurador señor Albacete Manresa, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, paguen solidariamente a la parte actora la cantidad de novecientas sesenta y dos mil trescientas seis pesetas (962.306 pesetas), correspondientes al principal reclamado y gastos suplidos al Procurador y Abogado, por el hoy actor, en el juicio ejecutivo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, con el número 1.080/93, más los intereses legales de dicha suma. Asimismo debo condenar y condeno a

los demandados a que paguen solidariamente al actor, las cantidades que resulten a cargo del señor Martínez López, por intereses y costas de la parte ejecutante en el juicio ejecutivo antes referido, incluidas las costas del recurso de apelación interpuesto, cuya cuantía corresponderá a la tasación de costas y liquidación de intereses que practiquen en el indicado procedimiento ejecutivo y que se determine en ejecución de sentencia.

Se imponen expresamente a los demandados al pago de las costas procesales, contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Juan San Pedro García y la mercantil Saniozón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los referidos demandados.

Murcia, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

14288 Juicio Art. 131 L.H. número 379/99.

Doña Nieves Ester Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 379/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Autoimport B.B., S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de enero del año 2000 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los

hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de febrero a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de marzo a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca registral número 21.550 del Registro de la Propiedad de Murcia Seis.

Tipo de subasta: Cinco millones doscientas cuarenta y cinco mil doscientas pesetas (5.245.200 pesetas).

Dado en Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez titular.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

14355 Procedimiento número 27/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 1.193/98 y acumulados, hoy en ejecución de sentencia número 27/99 por extinción de contrato, formulada por los trabajadores Juan José Rodríguez Castellón y Valeriano Ribera Lozano contra Forespray, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.- Una línea envasadora de aerosoles compuesto por un alimentadora de envases Lleal, S.A., marca Pamasol tipo 1.000, serie 1.402 y por plato de alimentación, 2 cabezales de llenado, 1 cabezal de encaste de válvulas, 2 cabezales de llenado de butano, una máquina de encastar difusores y otra ponedora de tapas con torre de alimentación (14 botes por minuto), encastador de difusores automática (año 95) con su limentador y su tolva también automática. Valorada en 4.500.000 pesetas.

2.- Una purificadora de aire TMS-31 marca Ingersoll Rand número TMS 31-0490002. Valorada en 200.000 pesetas.

3.- Grupo electrógeno marca MWM-Ditel número E-325.4.0710 de 30 caveas. Valorado en 225.000 pesetas.

4.- Dos compresores, uno número 229.018 y motor Alconzas, S.A. tipo D-132 MB-2 de 15 cv y otro con motor Alconzas, S.A. tipo F-180 DM-4 de 30 cv, los dos marca Samur con sus calderines. Valorados el de 15 cv en 150.000 pesetas y el de 30 cv en 200.000 pesetas.

5.- Grupo electrógeno de 60 caveas UEE-021 y motor Barreiros, valorado en 160.000 pesetas.

6.- 100 palés, valorados en 30.000 pesetas.

7.- 5.000 Kgs. de hexano, 150.000 pesetas.

8.- 1.700 litros de Luril Eter, 52.000 pesetas.

9.- 800 litros de I.P.A., 52.000 pesetas.

10.- 1.300 cajas de cartón para envases laca Dueño de Reyes de 500 cc, 13.000 pesetas.

11.- 1.300 cajas cartón para envases laca desodorante Sueño de Reyes de 500 cc, 13.000 pesetas.

12.- 1.500 cajas de cartón para envases desodorante POM de 270 cc. 15.000 pesetas.

13.- 13.000 envases vacíos de laca Dueño de Reyes de 520 cc, 130.000 pesetas.

14.- 38.000 envases vacíos de laca Dueño de Reyes de 270 cc, 380.00 pesetas.

15.- 37.000 envases vacíos de desodorante Doti 270 cc, 370.000 pesetas.

16.- Un carro Involca, 1.500 pesetas.

17.- Un carro Involca, 1.500 pesetas.

18.- 13 bidones de hierro galvanizado de 800 litros, 39.000 pesetas.

19.- Máquina de escribir Olivetti línea 98, 6.000 pesetas.

20.- Máquina de escribir Olivetti Lexicón 80, 6.000 pesetas.

21.- Fax Ricoh RF-05 n.º T=1-1-90-17214, 8.000 pesetas.

22.- 3.500 litros laca en un depósito, 210.000 pesetas.

23.- Tres depósitos de acero inox. de 10.000 litros cada uno con agitadores, 750.000 pesetas.

24.- 35 litros de esencia Dermo 2.676-P, 50.000 pesetas.

25.- 3.600 aerosoles de laca Dueño de Reyes de 520 cc, 288.000 pesetas.

26.- 3.400 aerosoles de laca Dueño de Reyes de 270.000 cc, 204.000 pesetas.

27.- 140 aerosoles desodorante Pon 270, 8.000 pesetas.

28.- 1.350 unidades insecticida F. limón de 1.000 cc, 202.000 pesetas.

29.- 7.000 unidades insecticida High de 335 cc, 42.000 pesetas.

30.- 2.400 aerosoles multiuso de 335 cc, 144.000 pesetas.

31.- Patente de la marca CH n.º 5, 300.000 pesetas.

32.- Patente de la marca Don Pon, 300.000 pesetas.

33.- Patente de la marca Dueño de Reyes, 300.000 pesetas.

Total valoración 9.500.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 10 de febrero del 2000 a las 12.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado situado en Murcia, Avda. de la Libertad, número 8, planta 2.^a

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de

adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, señalándose el próximo día 9 de marzo del 2000 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 6 de abril del 2000, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja del establecimiento destinado al efecto el 20% por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado de celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles/inmuebles) siguientes a la aprobación del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a 25 de noviembre de 1999.—
El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14223 Aprobar provisionalmente el expediente 2/99 de prescripción de acreedores.

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en reunión celebrada el día 17 de noviembre de 1999, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y art. 3 del R.D. 1.163/1990, de 21 de setiembre, aprobar provisionalmente el expediente 2/99 de prescripción de acreedores por devolución de ingresos presupuestarios y no presupuestarios, obligaciones reconocidas y pagos ordenados presupuestarios procedentes de ejercicios cerrados al haber transcurrido más de cinco años del reconocimiento de la obligación de los siguientes acreedores a esta Hacienda Local:

1. - Acreedores por devolución de ingresos indebidos presupuestarios

MANDAMIENT O DE PAGO		N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO DE LA OBLIGACION	REFERENCIA CONTABLE	fecha reconocimiento obligación	IMPORTE
EJERC.	NUMERO						
O1999	53	22336520R	LATORRE PEREZ, ANGEL	Devolución I.B.I.	O1999/11200/2	3-feb-94	1.339
O1999	64	34784381D	PARDO GALVEZ, JOSE ELOY	Devolución I.B.I. Urbana	O1999/11201/5	7-sep-94	9.707
O1999	213	22405913A	RAMALLO ALBALADEJO, ARTURO	Devolución impuesto circulación vehiculos	O1999/113/39	3-feb-94	1.815
O1999	214	22470848D	MUÑOZ GARRIGOS, JULIAN	Devolución impuesto circulación vehiculos	O1999/113/40	3-feb-94	632
O1999	219	34792036M	MARTINEZ ESPARZA, CARMEN	Devolución Impuesto vehiculos	O1999/113/45	2-mar-94	1.815
O1994	226	74280424S	CANOVAS SANCHEZ, PEDRO	Devolución Impuesto vehiculos	O1999/113/52	7-sep-94	550
O1999	227	A30071252	NAFTRAN SA	Devolución impuesto circulación vehiculos	O1999/113/53	7-sep-94	8.360
O1999	229	23109540Z	ZORITA PIQUER, SALVADOR	Devolución impuesto circulación vehiculos	O1999/113/55	7-sep-94	770
O1999	413	A3013380S	VERTICE DISEÑO S.A.	Devolución I.A.E empresariales	O1999/130000/11	6-jul-94	105.444
O1999	466	22476604S	GONZALEZ ANTON, AGUSTIN	Devolución I.A.E	O1999/13001/3	23-feb-94	13.523
O1999	482	22336520R	LATORRE PEREZ, ANGEL	Devolución I.B.I.	O1999/19000/1	3-feb-94	1.889
O1999	497	22209036Y	MONTOYA MEDINA, JOSE	Devolución impuesto circulación vehiculos	O1999/291/1	6-jul-94	4.765
O1999	657	00421292R	MARTINEZ OSORIO-MATEU JUAN	Devolución Propiedad Urbana	O1999/35201/1	15-jun-94	14.386
O1999	675	34813169R	LAJARIN JIMENEZ, M. CARMEN	Devolución multa trafico	O1999/39100/18	1-jun-94	6.400
O1999	692	22307969Q	SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO	Recargo de apremio	O1999/392/12	13-jul-94	14.221
O1999	746	22444137R	PALAZON CERON, JOSE MARIA	Intereses de demora	O1999/393/36	16-mar-94	704
O1999	747	74301304	ROMAN BALLESTER, CARIDAD	Intereses de demora	O1999/393/37	20-abr-94	1.898

2. – Acreedores por devolución de ingreso de conceptos no presupuestarios:

MANDAMIENT O DE PAGO		N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO DE LA OBLIGACION	REFERENCIA CONTABLE	fecha reconocimiento obligación	IMPORTE
EJERC.	NUMERO						
O1991	2.719	22.315.939	MANUEL HERNANDEZ PEREZ	DEV.INGRESO INDEB.C.RUSTICA	O1990/51901000/1516	28-feb-91	1.759
O1994	4.621	22248824G	NAVARRO NOGUERA, JOSE VDA.	Devolución I.B.I. Urbana	O1992/51901000/160	16-feb-94	7.579
O1994	11.984	22307969Q	SANCHEZ MUÑOZ, ANTONIO	Contribución Rustica	O1992/51901000/43	13-jul-94	71.104
O1994	5.601	39024635Y	AYALA PEREZ, MARIA JOSEFA	Devolución Impuesto vehiculos	O1993/51901000/364	16-mar-94	6.600
O1994	1.125	22148981G	MOLINA NADAL, JOSE	Devolución I.B.I. Urbana	O1993/51901000/886	13-ene-94	42.657
O1994	14.212	H30307557	C.PROP. EDIF. FLANDES	Devolución Propiedad Urbana	O1993/51901000/936	21-sep-94	6.240
O1994	14.211	H30307557	C.PROP. EDIF. FLANDES	Devolución Propiedad Urbana	O1993/51901111/935	21-sep-94	3.510
O1994	4.561	22336520R	LATORRE PEREZ, ANGEL	Devolución Contribución Rustica	O1994/46301000/56	3-feb-94	61
O1994	9.308	27480748A	ZARAGOZA ROCAMORA, DOLORES	Recargo C. Autonoma	O1994/46302200/502	18-may-94	5.828
O1994	13.455	A3013380S	VERTICE DISEÑO S.A.	Recargo C. Autonoma	O1994/46302200/741	6-jul-94	23.811
O1994	7.072	74291854Z	TORRES DODERO, LUIS	Impuesto radicación	O1994/51901000/144	2-mar-94	50.857
O1994	7.340	27429638E	ALCARAZ SANCHEZ, LUIS	Devolución I.B.I.	O1994/51901000/4	20-abr-94	1.566

3. - Acreedores por pagos ordenados presupuestarios:

MANDAMIENT O DE PAGO		N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO DE LA OBLIGACION	REFERENCIA CONTABLE	fecha reconocimiento obligación	IMPORTE
EJERC.	NUMERO						
C1993	1.087	34523882P	HARTMUT FRANK	CICLO CONFERENCIAS S/ARQUITEC	C1993/032/451/22606/356	17-jun-93	11.700
C1994	1.610	G30241517	ASOCIAC.JUVENIL ZEÑA	G.C.CULTURALES MAYO-JUNIO	C1994/032/451/22606/446	22-jul-94	42.000
O1994	1.370	G30301030	C.F.RANERO	SUBVENCIONES ACTIV.DEPORTIVA	D1992/056/452/48900/56	24-dic-92	200.000
O1994	197	G30.16315	REAL MURCIA, C.F.	SUBVENCIONES 1993	D1993/056/452/48900/135	27-dic-93	150.000
D1995	463	G30411029	CLUB MAR MENOR SALV.ACUATICO	FILMACION CLAUSURA DPTE.EDAD	D1994/056/452/22602/72	28-dic-94	34.500
O1993	2.874	A30085880	DEPORTES Y TROFEOS KING, S.A.	MATERIAL CAMPEONATO ATLETIS	O1992/900/452/22608/121	29-dic-92	99.999
O1994	19.621	27427780G	MARTINEZ MARROQUI, ANGELES	Ayuda por natalidad	O1994/000/121/16204/142	6-oct-94	15.020
O1994	5.936	27437881P	MONTERO GARCIA, M. DOLORES	Servicios realizados hasta incorporación nu	O1994/000/451/121/4	29-mar-94	12.444
O1994	6.728	A30350375	INFORMATICA SERV.Y ASIST.TECNICA	Reparación monitores ordenador	O1994/011/121/216/2	30-mar-94	16.100
O1994	11.636	A30082937	SEUR MURCIA S.A.	Portes diversos para informatica	O1994/011/121/223/1	22-jun-94	14.494
O1994	17.387	G28802221	ASOC.ESPAÑOLA PROVEED.SERVICIOS	Guia servicios Videotex P/ Personal	O1994/016/463/22001/2	26-oct-94	1.400
O1994	13.031	27461920N	LOPEZ PINAR, CARMEN	Cubierta reparar grupo electrogeno bomber	O1994/028/223/213/23	27-jul-94	10.191
O1994	12.405	74247625Z	GUIRADO CID, CELIA	II certamen iniciación creación joven	O1994/055/451/22609/105	22-jun-94	15.000
O1994	14.276	A28161503	INTERNATIONAL FACTORS ESPAÑOLA S	Adaptación nueva normativa piscina	O1994/056/452/6320093/1	29-jul-94	311.879
O1994	14.275	A28161503	INTERNATIONAL FACTORS ESPAÑOLA S	Adaptación nueva normativa piscina	O1994/056/452/6320093/1	29-jul-94	788.843
O1995	4.377	22355968Z	PEREZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO	Obras en Polígono Infante Juan Manuel	O1994/084/432/210/59	13-oct-94	131.532
O1994	6.811	B30279566	BONYSAN SL	Gastos C.T. Jefe de rango	O1994/093/322/2211293/6	13-abr-94	4.370
O1995	1.600	22425551E	JUNQUERA PAYA, MARIA SOLEDAD	Ayuda económica proyecto cafeteria churr	O1994/093/322/48900/12	19-oct-94	300.000
O1994	13.936	B30281844	AGROQUIMICOS ALCANTARILLA S.L.	Fumigación patio C.P. Pablo Gil Castillo	O1994/900/464/212/567	8-sep-94	5.883
O1994	13.946	B30327514	ESTRUCTURAS METALICAS AZARBE, S.L.	Trabajos mantenimiento C.P. Lumbreras	O1994/900/464/212/596	7-sep-94	17.825
O1994	6.524	22360958J	CANOVAS MARIN, JUAN	Alambrada para patio C.P. Rincon Villanue	O1994/900/464/212/89	23-mar-94	52.727
O1994	6.572	22360958J	CANOVAS MARIN, JUAN	Levantar tapia C.P. Rincon Villanueva	O1994/900/464/212/90	23-mar-94	68.080
O1994	10.016	A30043459	PRODUCTOS AGUSTIN S.A.	Alimentos para fiesta en Centro Mujer	O1994/900/464/22620/184	25-may-94	9.459
O1994	10.002	A30142319	ALNAPE S.A.	Alimentos para fiesta en Centro Mujer	O1994/900/464/22620/185	25-may-94	4.131
O1994	10.885	22477929Y	PEÑARANDA SOTO, ANTONIO	Placa conmemorativa visita V. Fuensanta	O1994/900/464/22620/235	15-jun-94	8.050
O1994	15.211	23220482G	FERNANDEZ LLAMAS, AGUSTINA	1334 fotocopias A3 reproducir periodico	O1994/900/464/22620/414	14-sep-94	8.000

2. - Acreedores por obligaciones reconocidas:

MANDAMIENT O DE PAGO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONCEPTO DE LA OBLIGACION	REFERENCIA CONTABLE	fecha reconocimiento obligación	IMPORTE
EJERC.	NUMERO					
	22337263P	CARMEN ESTEBAN SANCHEZ	Limpieza Alcaldía Santiago y Zaráche octu	O1992/900/121/212/208	29-dic-92	2.700
	B30205975	NORMASUR, S.L.	MATERIAL P/VIVEROS MALECON	O1992/006/611/228/135	1-oct-92	276.696
	22150284L	PEDRO JIMENEZ SANCHEZ	MATERIAL P/OBRAS, FRA.264	O1992/006/611/228/161	1-oct-92	178.416
	22439736Q	FRANCISCO GARNES ALACID	VIAJE AGUILAS	O1992/006/611/228/219	1-oct-92	25.300
	22446817J	ALFONSO MARTINEZ CEREZO	VIAJE AGUILAS	O1992/006/611/228/220	1-oct-92	10.120
	27426438L	VICENTE AGUILAR MARTINEZ	INSCRIPC.CURSO BUCEADOR	O1992/006/611/228/226	1-oct-92	8.837
	27426438L	VICENTE AGUILAR MARTINEZ	VIAJE ALICANTE	O1992/006/611/228/227	1-oct-92	72.000
	27426438L	VICENTE AGUILAR MARTINEZ	VIAJE ALICANTE	O1992/006/611/228/228	1-oct-92	20.700
	27426438L	VICENTE AGUILAR MARTINEZ	VIAJE AGUILAS	O1992/006/611/228/229	1-oct-92	25.300
	27431110E	DEMETRIO HERNANDEZ ESPALLARDO	VIAJE A AGUILAS	O1992/006/611/228/230	1-oct-92	10.120
	74302151F	ANTONIO SALAZAR VILLA	ANUNCIOS NOVIEMBRE, FRA.164	O1992/006/611/228/241	1-oct-92	140.000
	74302151F	ANTONIO SALAZAR VILLA	PUBLICACION DICIEMBRE, FRA.242	O1992/006/611/228/242	1-oct-92	224.000
	A28002335	SOCIED. IBERICA CONST.ELECTRICAS	DIFERENC.CONSERV.AL PUB.NOVB	O1992/006/611/228/31	1-oct-92	435.009
	A28208601	RANK XEROX ESPAÑOLA, S.A.	CANON MATEN.GLORIETA AGTO/90	O1992/006/611/228/53	1-oct-92	96.029
	A28459998	CORPORACION COMERCIAL KANGUROS,	SUMINISTRO PAPEL FOTOCOPIADO	O1992/009/121/22000/229	30-dic-92	23.214
	F30097927	SANGONERA, S.C.L.	Resto realizar curso ajedrez octubre/diciem	O1992/900/451/22608/628	29-dic-92	48.940
	22445084M	CARMEN ASENSIO MELENDEZ	Resto propaganda semana cultural teatro tí	O1992/900/451/22608/629	29-dic-92	7.085
	74319539F	RICARDO VICENTE BARCELO	Resto reparación varias persianas	O1993/006/121/212/94	30-dic-93	26.209
	B30205975	NORMASUR, S.L.	FR.910106/91 MAT.PARQUES Y JARDI	O1993/006/121/22109/22	30-dic-93	22.152
	B30205975	NORMASUR, S.L.	Material parques y jardines (resto)	O1993/006/121/22109/36	30-dic-93	172.726
	74253647X	SALVADOR ESPIN NOGUERA	C.CULTURAL INTEGRAL S.GINES	O1993/006/121/622/4	30-dic-93	1.976.150
	A08001851	CUBIERTAS Y MZOV, S.A.	DIF.C-9 MUSEO HIDRAULICO Y CUL	O1993/006/121/622/6	30-dic-93	70.974
	22469307D	MANUEL HERRERO HERRERO	LIQUIDACION INTERESES DEMORA	O1993/006/611/342/41	30-dic-93	4.761
	B30115588	HERMANOS MTNEZ.OLIVA, X.L.	Resto porte pulpa naranja	O1993/028/223/223/5	30-dic-93	7.800
	22339917V	FRANCISCO FERRER MONTOYA	ACTUACIONES ARTISTICAS HOMEN	O1993/032/452/22607/82	30-dic-93	201.400
	22339917V	FRANCISCO FERRER MONTOYA	ACTUAC.MUSICAL 3 EDAD B.S.CAT	O1993/032/452/22607/83	30-dic-93	53.000
	22339917V	FRANCISCO FERRER MONTOYA	ACTUAC.MUSICAL 3 EDAD B.S.CAT	O1993/032/452/22607/84	30-dic-93	53.000
	74304049L	JOSE LEON CASTILLEJO	GASTOS CURSOS PROGRAMA FOR	O1993/093/322/22112/377	15-jul-93	10.754
	27442241K	DOLORES ABELLAN DIAZ	COMIDA CON ARQUITECTO DEL CS	D1994/056/452/22601/14	28-jun-94	5.862

Lo que se expone al público por quince días hábiles, para que los acreedores incluidos en la anterior relación puedan presentar las alegaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de noviembre de 1999.—El Alcalde.

Ojós

14532 Aprobado inicialmente presupuesto general.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, y en virtud del artículo 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el mismo a exposición pública, por periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ojós, 17 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia